



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA GASOL FOUNDATION, REGULADA POR EL REAL DECRETO 1136/2025, DE 10 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A GASOL FOUNDATION PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA FIVALÍN DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OBESIDAD INFANTIL.

El Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre, regula la concesión directa de una subvención a la Gasol Foundation para el desarrollo y expansión de la metodología del programa FIVALÍN de actuación frente a la obesidad infantil.

En virtud de lo previsto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, la instrucción del procedimiento para la concesión de la citada subvención corresponde a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Equidad en Salud de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, y la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.5 del presente Real Decreto.

Instruido el procedimiento regulado en el citado Real Decreto, la Subdirección General de Promoción, Prevención y Equidad en Salud, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, eleva propuesta de Resolución con fecha 8 de abril de 2026.

De acuerdo con la misma, en base a la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias, la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud dicta **Resolución** con arreglo a los siguientes

HECHOS

1º. Que, el día 12 de diciembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 298 el *"Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Gasol Foundation para el desarrollo y expansión de la metodología del programa FIVALÍN de actuación frente a la obesidad infantil."*

2º. Que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre, será beneficiaria de la correspondiente subvención la Gasol Foundation, con CIF G66287855.

3º. Que, de acuerdo con el párrafo segundo del mencionado artículo 4 del Real Decreto 1136/2025, el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio a partir de la entrada en vigor del mismo. La entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el



registro electrónico accesible en sede electrónica asociada del Ministerio de Sanidad, utilizando el modelo establecido a tal fin en el anexo I, en el plazo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de este real decreto.

4º. Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, la entidad Gasol Foundation presentó la solicitud de subvención a través de la plataforma habilitada, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 4 apartados 2 y 3 y del Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre.

5º. Que, una vez presentada la solicitud por parte de la Gasol Foundation, el Órgano Instructor procedió a la revisión de la documentación aportada, realizando las consultas de oficio correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre, verificando el cumplimiento por parte de la Gasol Foundation de todos los aspectos requeridos en el citado Real Decreto.

6º. Que, como parte de la documentación aportada en la solicitud, la Gasol Foundation ha presentado la Memoria técnica del proyecto, que a su vez incluye información sobre la relación de los gastos a financiar por la entidad beneficiaria, así como un informe de planificación de actuaciones, un presupuesto económico detallado de las mismas y el detalle de la distribución temporal de los gastos a realizar.

7º. Que, con fecha 24 de febrero de 2026, el Órgano Instructor elevó propuesta de resolución a la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, resolviendo éste en el ejercicio de la competencia delegada, en virtud del apartado vigésimo de la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

Por todo ello, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD GASOL FOUNDATION PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA FIVALÍN DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OBESIDAD INFANTIL

Primero. – Conceder a la entidad Gasol Foundation una subvención directa por el importe DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000 euros €), en virtud del Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre.

Segundo. – La cuantía de esta subvención se abonará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Salud pública y Equidad en Salud en la aplicación 26.07.313B.482.

Tercero. – Las actuaciones a financiar se recogen en el artículo 5 del citado Real Decreto 1136/2025, y se detallan en las líneas de actuación y cronograma presentado como parte de la memoria por la entidad. Concretamente estas actuaciones se refieren a:

a) La adaptación colaborativa de la metodología del programa FIVALÍN de actuación frente a la obesidad infantil, que permita su extensión, propulsión e impulso tanto a lo largo de todo el



territorio, como por otras etapas etarias hasta ahora no alcanzadas por dicho programa, abarcando desde los 6 años hasta los 16 años.

b) El acompañamiento formativo para el uso correcto de las herramientas puestas a disposición y descritas en el apartado anterior, dirigido a las personas o entidades que puedan implementarlas, a través de herramientas que faciliten su entendimiento y desarrollo.

c) La evaluación a través de una metodología científica de los resultados obtenidos con esta expansión de las herramientas puestas a disposición, desagregando los datos por sexo.

Cuarto. – El pago de esta subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del real decreto 1136/2025, de 10 de diciembre, que se distribuirá en los siguientes términos:

En el ejercicio presupuestario de 2026, se concede una primera cuantía máxima del 40% del importe total, correspondiente a las actividades realizadas en 2025, previa justificación de las mismas. En el mismo ejercicio de 2026, se concederá una segunda cuantía máxima del 40% del importe total, con carácter anticipado, correspondiente a las actividades relativas al 2026; una vez se hayan justificado las actuaciones precedentes. El importe total para el ejercicio 2026 será de 176.000 euros.

En el ejercicio presupuestario de 2027, se concederá una cuantía máxima del 20% del importe total, con carácter anticipado, correspondiente a las actividades relativas al 2027; una vez se hayan justificado las actuaciones precedentes, por un importe total de 44.000 euros.

Quinto. – La entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las obligaciones de justificación previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1136/2025.

Sexto. – La entidad beneficiaria estará sujeta a los requisitos y obligaciones previstos en el Real Decreto 1136/2025, así como al resto de obligaciones conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Con carácter previo, cabe potestativamente la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD,

(por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado vigésimo de la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero)

Fdo. Pedro Gullón Tosio